

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Evaluación
Ambiental y Autorizaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00944-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA

PARA : **Christian Raúl Ballesteros Barahona**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (e)

DE : **Rosario Ethiel Martínez Condori**
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela
Especialista Legal II

ASUNTO : Solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

REFERENCIA : SUCE N° 2023044869 (Registro MINAM N° 2023004728)

FECHA : Lima, 18 de mayo de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a la solicitud de la referencia, mediante la cual la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ**, identificada con RUC N° 20600217098, requiere la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de enero de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ** (en adelante, **la empresa**), representada por el señor Wilfredo Valentino Cano Pineda, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), para desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**.
2. Con fecha 05 de abril de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023065398, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 00604-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones.
3. Con fecha 21 de abril de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa presentó la información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 00604-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.
4. Con fecha 05 de mayo de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023083701, la DEAA solicitó a la empresa presentar información complementaria a la subsanación de las observaciones, referida a la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros para el manejo de los residuos peligrosos.
5. Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa presentó la información complementaria referida a la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros para el manejo de los residuos peligrosos.



II. ANÁLISIS

2.1. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

6. La solicitud de **“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos”** se encuentra subsumida en el Procedimiento Administrativo de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con Código: **PA21009286** del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (en adelante, **TUPA del MINAM**), concordado con lo establecido en el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**); el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa y se aplica lo establecido en el numeral 89.1.2 respecto de los requisitos; asimismo, se debe realizar un solo pago por concepto de derecho de trámite y presentar el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), junto con la SUCE a través de la VUCE.
7. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 109 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM¹, actualmente vigente, corresponde a la DEEA evaluar si la solicitud de la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrado citado en el párrafo anterior, exigidos para solicitar la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; resultando lo siguiente:

II.1 Requisito N° 1: Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada, con el pago por derecho de tramitación a través de la VUCE

8. La empresa solicita la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, a través de la plataforma VUCE con el número de SUCE de la referencia, consignando los datos generales de su representada, el domicilio legal, la ubicación de la planta de operaciones, las operaciones de residuos sólidos que pretende realizar, entre otros datos correspondientes al presente requisito.
9. Asimismo, la empresa realizó el pago por derecho de tramitación el 20 de enero de 2023 a través de la VUCE, con la Constancia de Pago Bancario (CPB) N° 848234602646686300, por el monto de S/ 1,068.00 (mil sesenta y ocho con 00/100 soles)².
10. Cabe precisar que, la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS de la empresa se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en el expediente de la referencia. Ahora bien, de la evaluación de la información y los documentos contenidos en la solicitud de la referencia, se determina lo siguiente:
- a) **Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP, donde conste que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos³**

¹ Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM
“Artículo 109.- Funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos
Son funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos las siguientes:
a) *Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM;*
(...)”

² Fuente: Casilla “Pagos” de la SUCE.

³ Fuente: Pestaña “Datos del solicitante” de la SUCE.



Razón Social	SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ
Nº de RUC	20600217098
Nº de Partida Electrónica	13388841
Nº de Asiento de Inscripción	B00003
Objeto social se encuentra vinculado con el manejo de residuos sólidos	"Brindar servicios como empresa operadora de residuos sólidos (recolección, transporte, tratamiento, transferencia, disposición final y valorización) municipales, no municipales, peligrosos y no peligrosos, para el comercio nacional y exterior. Comercialización de residuos sólidos".
Con relación al/la representante legal consignar lo siguiente:	
Nombres y apellidos	Wilfredo Valentino Cano Pineda
Nº de D.N.I.	01340592

11. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el literal a) del requisito Nº 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

b) Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos peligrosos, de corresponder

Tipo de Local	Jirón/Calle/Avenida, Otro, Nº	Distrito	Prov.	Dpto.
Domicilio legal	Jr. Eduardo Bello Nro. 273 Dpto. 103, Urb. Santa Catalina	La Victoria	Lima	Lima
Planta de operaciones	Av. Industrial Mza. C Lote 10 - Salcedo	Puno	Puno	Puno

12. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el literal b) del requisito Nº 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

c) Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo Nº 1278

Nombre del responsable técnico	Wilfredo Valentino Cano Pineda
Profesión	Ingeniero metalurgista
Nº de Registro en el Colegio Profesional	86762
Condición	Habilitado ⁴

13. De lo señalado, se verifica que la empresa cumple con el literal c) del requisito Nº 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal c) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, y de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Legislativo Nº 1278 (en adelante, **LGIRS**), modificado con Decreto Legislativo Nº 1501.

d) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden manejar

14. Es importante precisar que, las empresas que se registran como EO-RS pueden realizar la prestación de servicios de residuos sólidos, incluyendo la actividad de comercialización de dichos residuos, de conformidad con el artículo 60 de la LGIRS, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1501; es decir, que en un solo registro pueden realizar ambas actividades.

15. La empresa solicita su inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**. Para tal efecto, presenta la lista y ámbito de gestión de los residuos

⁴ Fuente: Pestaña "Datos del Solicitante" de la referencia, concordado con las consultas realizadas el 24.04.2023 y el 09.05.2023 en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccelegiacionweb/externo/consultaCol/#>



sólidos peligrosos y no peligrosos que pretende manejar, consignando las Listas A y B de los Anexos III y V del Reglamento de la LGIRS, así como los que se encuentran en los dispositivos legales en materia de residuos sólidos, según se detalla en los siguientes cuadros⁵:

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Lista B del Anexo V - B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Lista A del Anexo III - A1 Residuos metálicos o que contengan metales. - A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. - A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica - A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (excepto A4020).	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos y no peligrosos
Artículo 43.- Residuos sólidos municipales especiales	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Clase A: Residuos biocontaminados.	

16. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el literal d) del requisito N° 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal d) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

e) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar

e.1 Operaciones a inscribir

17. La empresa solicita su inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para realizar la siguiente operación de residuos sólidos:

Operación	Manejo	Ámbito de gestión
Recolección selectiva y transporte	Peligroso	Municipal y no municipal
	No peligroso	Municipal y no municipal

e.2 Descripción de las operaciones

▪ **Recolección selectiva y transporte**

18. En respuesta de la observación formulada en el Informe N° 00604-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la empresa adjunta el "Formato 1" que contiene la descripción de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no

⁵ Fuente: ítem "DENOMINACIÓN" de la pestaña "Operaciones" de la SUCE.



municipal; en el cual se detalla la planificación del servicio, la forma de la recolección en los puntos de generación (manual o mecánica, según sea el caso), el acomodo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en las unidades vehiculares (teniendo en cuenta sus características y peligrosidad), la metodología de descarga en las infraestructuras debidamente autorizadas, la supervisión del servicio, entre otros aspectos para el correcto desarrollo de esta operación⁶.

19. De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de la LGIRS⁷, a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, el MINAM autoriza a las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **EO-RS**) solicitantes el inicio de las operaciones de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**, entre otras operaciones; asimismo, el artículo 93 del citado Reglamento⁸ establece obligaciones de las EO-RS en materia de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, tales como: i) asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales; ii) transportar los residuos sólidos de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, características de peligrosidad, e incompatibilidad con otros residuos sólidos; iii) garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen para el transporte de residuos sólidos; los que, a su vez, deben contar con señalética visible del tipo de residuo que transportan; iv) el personal a cargo de la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos debe contar con equipo de protección personal y haber recibido capacitación sobre los tipos y riesgos de los residuos sólidos que manejan y los procedimientos frente a incidentes (incendios, derrames, entre otros); y, v) utilizar las rutas de tránsito de vehículos de transporte de residuos sólidos peligrosos autorizadas por la municipalidad provincial correspondiente; entre otras obligaciones.
20. Por tanto, la autorización que se otorga a las empresas a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, comprende el manejo adecuado de los residuos sólidos en las etapas de recolección (carga), transporte, hasta su entrega (descarga) en infraestructuras de residuos sólidos u otro debidamente autorizadas.
21. Complementariamente a ello, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos del sector salud, la empresa deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente.
22. Así también, en virtud del artículo 37 de la LGIRS y de conformidad con los artículos 36 y 65 del Reglamento de la LGIRS, en los cuales se establece que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos, se precisa que las EO-RS deben contribuir con estas disposiciones, priorizando la valorización de los residuos sólidos que pretenden manejar, frente a la disposición final. Por lo que, los residuos sólidos que van a

⁶ Fuente: archivo denominado “New_Formato_1_v3 SESAM” anexo a la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE.

⁷ **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**
“Artículo 88.- Operaciones consideradas en el Registro Autoritativo
A través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento f) Valorización; y, g) Disposición final”.

⁸ **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**

“Artículo 93.- Obligaciones de las EO-RS en materia de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

Para realizar las operaciones de recolección y transporte las EO-RS deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales;
b) Transportar los residuos sólidos de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, características de peligrosidad, e incompatibilidad con otros residuos sólidos;
c) Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen para el transporte de residuos sólidos; los que, a su vez, deben contar con señalética visible del tipo de residuo que transportan;
d) El personal a cargo de la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos debe contar con equipo de protección personal y haber recibido capacitación sobre los tipos y riesgos de los residuos sólidos que manejan y los procedimientos frente a incidentes (incendios, derrames, entre otros);
e) utilizar las rutas de tránsito de vehículos de transporte de residuos sólidos peligrosos autorizadas por la municipalidad provincial correspondiente;
f) Emplear vehículos para el transporte de residuos sólidos peligrosos con las siguientes características: 1. De color blanco; 2. Identificación visible en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimento de carga del vehículo; 3. nombre y teléfono de la EO-RS en ambas puertas de la cabina de conducción; 4. número de registro emitido por la MINAM, en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros;
g) Los vehículos para el manejo de residuos sólidos biocontaminados deben contar con carrocería cerrada y ser utilizados exclusivamente para tal fin”.





ser manejados con fines de prestación de servicios y comercialización deben ser transportados hacia infraestructuras de residuos sólidos⁹ debidamente autorizadas, o empresas productivas, según correspondan. Del mismo modo, la empresa deberá cumplir con las obligaciones aplicables que se establecen en el Reglamento de la LGIRS.

23. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el literal e) del requisito N° 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal e) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

f) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar, de corresponder

▪ **Equipos**

24. En respuesta de la observación formulada en el Informe N° 00604-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la empresa presenta el "Formato 2"¹⁰ que contiene la descripción de los equipos, herramientas, equipos de protección personal que se utilizará para la operación solicitada; el cual incluye la descripción de los vehículos para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.

Nº	Nº de placa de rodaje	Tipo de carrocería	Manejo	Condición
1	BMB-830	Furgón	Biocontaminado	Propio
2	AZD-864	Remolcador	Peligroso y no peligroso	Alquilado
3	AKY-994	Volquete (O4)	Peligroso y no peligroso	Alquilado

▪ **Descripción de la planta de operaciones**

25. En el citado "Formato 2", la empresa describe la planta de operaciones y los ambientes que la conforman, cuya área total indica que es de 507.73 m², de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

Ambientes	Área (m ²)
Servicios higiénicos	1.60
Ducha	1.60
Vestuario	1.60
Oficina de la planta / guardianía	20.28
Almacén de equipos y herramientas	9.00
Zona de parqueo	34.91
Patio de maniobras	438.74
Total	507.73

26. Por otro lado, la empresa precisa que la planta de operaciones contará con un sistema de seguridad contra incendios compuesto por extintores; y, que la higienización de las unidades de transporte se realizará de forma externa.
27. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el literal f) del requisito N° 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal f) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

g) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los

⁹ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1501
"Artículo 65.- Infraestructura de residuos sólidos
Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos son:
a) Infraestructuras de valorización; b) Plantas de transferencia; c) Plantas de tratamiento; d) Infraestructuras de disposición final.
Pueden implementarse otro tipo de infraestructuras de manejo de residuos, siempre que se demuestre su utilidad dentro del ciclo de gestión de los residuos.
Las condiciones para la implementación y funcionamiento son establecidas en el Reglamento de la presente Ley".

¹⁰ Fuente: archivo "New_Formato_2_v3 SESAM" adjuntado en la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE.

**vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería**

28. La empresa propone los vehículos de placa N° BMB-830, AZD-864 y AKY-994 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos; para lo cual, consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos, según se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Nº de placa de rodaje	Manejo	Condición	Nº de partida registral	Tipo de carrocería
1	BMB-830	Biocontaminado	Propio	60022368	Furgón
2	AZD-864	Peligroso y no peligroso	Alquilado	50863627	Remolcador
3	AKY-994	Peligroso y no peligroso	Alquilado	52002802	Volquete (O4)

29. Asimismo, respecto de los vehículos alquilados de placa N° AZD-864 y AKY-994, la empresa adjunta la copia del contrato de alquiler suscrito el 09/09/2022 con la EMPRESA MINERA QUI MAR EIRL (en calidad de arrendadora), vigente hasta el 01/08/2024, que contiene los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los citados vehículos¹¹.
30. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el literal g) del requisito N° 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal g) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

h) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa

31. La empresa pretende realizar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; para ello, declara bajo juramento que no es micro o pequeña empresa, lo cual se condice con la consulta en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) del portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde se verificó que, mediante Resolución Directoral N° 0102-2022-MTPE/3/17.1, la empresa fue dada de "baja" el 27/09/2022 del citado Registro¹².
32. Por tanto, se verifica que la empresa cumple con el literal h) del requisito N° 1 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal h) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

i) Consignar número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTCResiduos no peligrosos

33. Para la operación de recolección selectiva y transporte de residuos no peligrosos, la empresa propone el vehículo remolcador de placa N° **AZD-864** y su unidad de carga (volquete) de placa N° **AKY-994**; para tal efecto, consigna el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general emitido por el MTC, según se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Placa del vehículo	Manejo	Nº del Certificado de habilitación vehicular
1	AZD-864	No peligroso	151910489
2	AKY-994	No peligroso	151910490

34. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

¹¹ Fuente: archivo "10 (Req-19) Contrato Alq AZD864 y AKY994" anexo a la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE.

¹² Fuente: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> consultas realizadas el 11/04/2023 y el 09/05/2023.



II.2 Requisito N° 2: Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

35. La empresa declara bajo juramento que la información y los documentos presentados son auténticos y que corresponden a los documentos originales o copias legalizadas notarialmente que reemplazan, respondiendo a la verdad de los hechos que en ellos se consigna¹³.
36. Por tanto, se verifica que la empresa cumple con el requisito N° 2 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal i) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.3 Requisito N° 3: Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica), para las operaciones que realicen

37. La empresa adjunta el Plan de Contingencia¹⁴, suscrito por el responsable técnico, el ingeniero Wilfredo Valentino Cano Pineda, en el cual se detallan las medidas de atención de emergencia frente a desastres originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica, para la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
38. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el requisito N° 3 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal j) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.4 Requisito N° 4: Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización debe acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, sólo los datos de este. Asimismo, la experiencia debe acreditarse con currículum vitae documentado

39. Para asumir la dirección técnica de las operaciones de residuos sólidos, la empresa propone al ingeniero metalurgista Wilfredo Valentino Cano Pineda, con registro del Colegio de Ingenieros de Perú (C.I.P.) N° 86762; adjuntando los siguientes documentos para acreditar su especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos:

Especialización en gestión y manejo de residuos sólidos

40. La empresa presenta la copia del certificado de la “Especialización Profesional Avanzada en Gerencia, Manejo y Gestión Integral de Residuos Sólidos”¹⁵, suscrito por la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en el cual se consigna la duración de 469 horas lectivas, lo cual equivale a 29 créditos¹⁶.

Experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos

41. En respuesta de la observación formulada en el Informe N° 00604-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la empresa presenta el Currículum vitae del profesional Wilfredo Valentino Cano Pineda, que contiene

¹³ Fuente: pestaña “información complementaria” de la SUCE.

¹⁴ Fuente: archivo “11 (Req-20) PC SESAM-3C” anexo a la pestaña “Requisitos adjuntos” de la SUCE.

¹⁵ De acuerdo al archivo “5 (Req-23) Certificado_10” anexo a la pestaña “Requisitos adjuntos” de la VUCE.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las 469 horas lectivas son equivalentes a 29 créditos.



la copia de la constancia de trabajo emitida por la EO-RS PERMESUR E.I.R.L., por haber laborado en el cargo de Especialista de Residuos Sólidos¹⁷.

42. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el requisito N° 4 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal k) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.5 Requisito N° 5: Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), en caso corresponda

43. La empresa no pretende manejar una infraestructura de residuos sólidos¹⁸; por consiguiente, no le corresponde presentar la copia simple de la Resolución o Documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

II.6 Requisito N° 6: Copia simple de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones, de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar

Domicilio legal¹⁹

N° de Licencia de Funcionamiento vigente	RSG N° 7386-2022-SGCPPE-GDE/MLV
Fecha de emisión	22/08/2022
Fecha de vigencia	22/08/2023
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Prestación de servicios (oficinas administrativas)
Área autorizada (m ²)	35.00 m ²
Dirección	Jr. Eduardo Bello Nro. 273 Dpto. 103 Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Distrital de La Victoria

Planta de operaciones²⁰

N° de Licencia de Funcionamiento vigente	R/P N° 000730-28/2/2022
Fecha de emisión	28/06/2022
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) y Saneamiento Ambiental
Área autorizada (m ²)	Área no consignada en la licencia
Dirección	Av. Industrial Mza. C Lote 10 - Salcedo, distrito, provincia y departamento de Puno.
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo (Puno)

44. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el requisito N° 6 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal m) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.7 Requisito N° 7: Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC

¹⁷ Fuente: archivo "Cv Cano - Exp prof" anexo en la pestaña "Subsanaciones" de la referencia.

¹⁸ De acuerdo a la pestaña "Operaciones" de la SUCE, la empresa no ha solicitado las operaciones de valorización, tratamiento, transferencia o disposición final, las cuales son desarrolladas en una infraestructura de residuos sólidos; por consiguiente, se entiende que no pretende manejar una infraestructura de residuos sólidos.

¹⁹ Fuente: archivo "9 (Req-29) LICENCIA SESAM LIMA OFICINAS ADMINISTRATIVAS" anexo en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE.

²⁰ Fuente: archivo "7 (Req-29) 06 - LICENCIA FUNC PLANTA EO-RS" anexo en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE.



Residuos peligrosos

45. Para el manejo de los residuos biocontaminados, la empresa propone el vehículo furgón de placa N° **BMB-830**; y, para el manejo de los residuos peligrosos, propone el vehículo remolcador de placa N° **AZD-864** y su unidad de carga (volquete) de placa N° **AKY-994**; para tal efecto, adjunta las copias simples del "permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera" emitido por el MTC, según se detalla en el siguiente cuadro²¹:

Nº	Placa del vehículo	Manejo	Permiso de operación otorgado por el MTC	Vigencia del permiso
1	BMB-830	Biocontaminado	Resolución Directoral N° 6931-2022-MTC/17.02	05/12/2027
2	AZD-864	Peligroso		
3	AKY-994	Peligroso	Resolución Directoral N° 805-2019-MTC/17.02	25/04/2024

46. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el requisito N° 7 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal n) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.8 Requisito N° 8: Copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos e infraestructuras de residuos sólidos

47. En respuesta de la observación formulada en el Informe N° 00604-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la empresa adjunta la copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 180016067, vigente desde el 26/01/2023 hasta el 26/01/2024, que consigna a la empresa SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ como la asegurada, así como las coberturas de los riesgos por daños contra terceros (daños personales que afectan la integridad física de las personas y daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio) y daños al ambiente (remediación ambiental), para el giro de negocio "Transporte de materiales y residuos peligrosos" a nivel nacional, con el vehículo de placa N° **BMB-830**²².
48. Asimismo, en respuesta de lo solicitado mediante Notificación VUCE N° 2023083701, la empresa adjunta la copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 180016325, vigente desde el 08/05/2023 hasta el 08/05/2024, que consigna a la empresa SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ como la asegurada, así como las coberturas de los riesgos por daños contra terceros (daños personales que afectan la integridad física de las personas y daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio) y daños al ambiente (remediación ambiental), para el giro de negocio "Transporte de materiales y residuos peligrosos" a nivel nacional, con los vehículos de placa N° **AZD-864** y **AKY-994**²³.
49. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el requisito N° 8 del Procedimiento de Código PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el literal ñ) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.9 Respetto de la exclusividad del vehículo para el manejo de los residuos biocontaminados

50. Para realizar el transporte de los residuos peligrosos biocontaminados, se requiere contar con una unidad vehicular cerrada y exclusiva para dicho fin, conforme lo establece el literal g) del artículo 93

²¹ Fuente: archivos "2 (Req-22) Permiso MATPEL AZD864 y AKY-994" y "3 (Req-22) Permiso MATPEL BMB830" anexo en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la referencia.

²² Fuente: archivo "Pólizas SESAM más Endoso asegurado adicional" anexo en la pestaña "Subsanaciones" de la referencia.

²³ Fuente: archivo "Póliza AZD y AKY - SESAM" anexo en la pestaña "Subsanaciones" de la referencia.



del Reglamento de la LGIRS²⁴; entendiéndose que no se puede emplear la carrocería de dicho vehículo para el manejo de otros residuos (peligrosos y no peligrosos) que no sean biocontaminados.

51. En el presente caso, la empresa propone el vehículo de placa N° **BMB-830**, que cuenta con carrocería cerrada tipo “furgón”, para el manejo exclusivo de los residuos biocontaminados. De acuerdo con la verificación en el Registro Autoritativo de EO-RS, dicho vehículo no se encuentra inscrito a favor de otras EO-RS para el manejo de residuos peligrosos y/o no peligrosos²⁵; por lo que, cumple con la exclusividad para el manejo de los residuos biocontaminados.

III. CONCLUSIONES

52. Luego de la revisión y evaluación de la información contenida en la solicitud de la referencia, se concluye que la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ** cumple con presentar todos los requisitos previstos en el Procedimiento Administrativo de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos" de Código: **PA21009286** del TUPA del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, concordado con los subnumerales 89.1.2 y 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; según el detalle contenido en el apartado II del presente Informe.
53. De acuerdo con la solicitud de la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ**, considerando lo expuesto en el presente Informe, se precisa que desarrollará la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**.

IV. RECOMENDACIONES

54. Emitir la Resolución Directoral que resuelva aprobar la inscripción de la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, autorizando el desarrollo de la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; y, la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos correspondiente; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.
55. En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ** deberá presentar el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos, con datos mensualizados, durante los quince (15) primeros días hábiles de cada inicio de trimestre; a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL, la misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sistemas.minam.gob.pe/SigersolNM/login.xhtml>

²⁴ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM
“Artículo 93.- Obligaciones de las EO-RS en materia de recolección y transporte de residuos sólidos
(...)
g) *Los vehículos para el manejo de residuos sólidos biocontaminados deben contar con carrocería cerrada y ser utilizados exclusivamente para tal fin.*”

²⁵ Consultas realizadas el 05/04/2023 y el 09/05/2023 en <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/274465-listado-de-empresas-operadoras-de-residuos-solidos-autorizadas-por-el-minam>





56. Se recomienda a la empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ** revisar y actualizar el Plan de Contingencias, a efectos de que las medidas de atención permitan continuar con las operaciones a autorizar, o superar los incidentes.
57. La empresa **SERVICIO DE SEGURIDAD SALUD MEDIOAMBIENTE Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C. - SESAM PERÚ** debe garantizar que el "Permiso de operación para el transporte de mercancías en general" del MTC, el "Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera" del MTC y la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, así como los contratos de alquiler de las unidades vehiculares, se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, según corresponda; asimismo, debe asegurar que las licencias de funcionamiento del domicilio legal y planta de operaciones se encuentren vigentes durante el desarrollo de sus operaciones como Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
58. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, para los fines correspondientes.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosario Ethiel Martinez Condorí

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela

Especialista Legal II

Visto el Informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Christian Raúl Ballesteros Barahona

Director de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (e)

Número de Expediente: 2023004728

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **18378a**

